



MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

ALERTA DIGEMID Nº 16 - 2008¹

MEDICAMENTOS CON PSEUDOEFEDRINA EN SU COMPOSICIÓN SE DISPENSARAN EN FARMACIAS Y BOTICAS CON RECETA MÉDICA RETENIDA

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) del Ministerio de Salud, asumiendo acciones orientadas a proteger la salud de la población de nuestro país, establecer un control más estricto y evitar la posible utilización con fines ilícitos de la sustancia fiscalizada **PSEUDOEFEDRINA**, ha establecido la venta con receta médica retenida de todos los medicamentos que incluyen en su composición a este principio activo

Esta decisión se basa en los hallazgos de la Policía Nacional del Perú, que como resultado de sus intervenciones para la represión del tráfico ilícito de drogas, dan a conocer el mal uso que se está dando a los medicamentos que contienen **PSEUDOEFEDRINA** y en el especial control que requiere esta sustancia al encontrarse comprendida en la "Lista de precursores y sustancias químicas utilizados frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas", Lista Roja de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) de las Naciones Unidas y en la lista IV B del Decreto Supremo Nº 023-2001-SA que aprueba el Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria.

En este contexto y en cumplimiento del Artículo 36° del Decreto Supremo Nº 023-2001-SA, a partir del 15 de abril del 2008 todos los lotes producidos e importados de los medicamentos que lleven en su composición **PSEUDOEFEDRINA** se dispensarán sólo en establecimientos farmacéuticos registrados y con receta médica retenida, la misma que una vez atendida deberá quedar archivada en el establecimiento por un periodo de dos (02) años.

Los lotes producidos hasta el mes de abril del 2008 de los medicamentos que contienen **PSEUDOEFEDRINA**, podrán agotarse para la venta sin receta médica **sólo** en Establecimientos Farmacéuticos por el plazo máximo de 01 año.

A fin de evitar problemas que se puedan derivar de la inadecuada utilización de esta sustancia activa, se recomienda a los profesionales de la salud y a la población en general tener en cuenta esta información. Cualquier consulta podrá efectuarse al teléfono 422 9200 anexo 407.

23 de Junio del 2008

¹Esta Alerta a sido modificada y remplaza a la ALERTA DIGEMID Nº 16-2008 emitida el 18 de Marzo del 2008